

NOTIFICACION TITULO I PARA LOS PADRES

Cada padre de un estudiante que asiste a una escuela financiada por el Título 1 tiene derecho a cierta información con respecto al financiamiento suplementario federal, los servicios ofrecidos y los requisitos del programa de esa escuela. Este documento servirá como notificación a los padres como lo requiere la Ley Pública 107-110 Sección 1118.

Política Escrita de Participación para los Padres

- Cada escuela de Título I debe distribuir una política escrita de participación para los padres. Esta política debe ser desarrollada conjuntamente y acordada por los padres en la escuela participante de Título I. Esta política es el plan de la escuela para involucrar más activamente a los padres en la educación de sus hijos. Como escuela, damos la bienvenida a sus participaciones en las actividades de su hijo en la escuela. Su participación puede ser desde ser voluntario en el salón de clases hasta la presidencia de un comité en la escuela. Cualquier participación de los padres es bienvenida.

Pacto de Padres-Escuela

- Cada escuela de Título I debe distribuir a cada padre un Pacto entre la Escuela y los Padres. Este es un acuerdo voluntario entre el hogar y la escuela que define las metas, expectativas y responsabilidades compartidas entre la escuela, los padres y los estudiantes como socios iguales en el aprendizaje de los estudiantes.

Notificación a los Padres

- Cada escuela Título I tiene la obligación de notificar a los padres de sus derechos de solicitar información con respecto a las cualificaciones profesionales del maestro de su hijo.
- Cada escuela de Título I debe proveer a cada padre información sobre el derecho de los padres a solicitar información con respecto a las calificaciones profesionales del maestro de su hijo.
- El distrito escolar debe notificar a los padres sobre el nivel de logro de su hijo en las evaluaciones académicas estatales requeridas.
- El distrito escolar debe notificar a los padres de manera oportuna si su hijo ha sido enseñado por cuatro semanas consecutivas por un maestro que no estaba altamente calificado.
- Se requiere que el distrito escolar notifique a los padres de manera oportuna si se ha determinado que la escuela de su hijo necesita mejorar la escuela. Si la escuela recibe esta designación, debe notificar a los padres de la opción escolar y los servicios educativos suplementarios. La escuela también está obligada a notificar a los padres inicialmente y luego hacer un seguimiento con una segunda notificación informado que la escuela está en necesidad de mejorar la escuela.
- Cada escuela de Título I está obligada a notificar a los padres del nivel de asistencia de la escuela y del distrito en entrenamientos requeridos por el estado para Servicios Educativos Suplementarios, si aplica.

Annual Meeting

- Cada escuela de Título I debe convocar una reunión anual para notificar a los padres de la participación de la escuela en el programa Título I, los requisitos del programa y los derechos de los padres de participar en la educación de sus hijos.
- Cada escuela de Título I debe educar a los maestros, personal de servicios de alumnos, directores y otros miembros del personal en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres.